



R-DCA-00177-2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las ocho horas con treinta y un minutos del diez de febrero del dos mil veintiuno.----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el **CONSORCIO LA CASITA SOBRE LA ROCA** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000001 PMDOTA** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE DOTA** para la contratación de servicios de operabilidad del CECUDI en el cantón de Dota, recaído a favor de **LEDA MARÍN VARGAS**, modalidad según demanda.-----

RESULTANDO

- I. Que el tres de febrero del dos mil veintiuno, el consorcio La Casita sobre la Roca presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación pública 2020LN-000001-PMDOTA promovida por la Municipalidad de Dota para la contratación de servicios de operabilidad del CECUDI en el cantón de Dota.-----
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. **HECHO PROBADADO:** De conformidad con la información que consta en el expediente administrativo de la licitación, se tiene por acreditado el siguiente hecho probado: **1)** Que la Municipalidad de Dota publicó el acto de adjudicación de la Licitación Pública 2020LN-000001-PMDOTA en La Gaceta del 08 de enero del 2021, lo cual se visualiza de la siguiente manera:

La Gaceta N° 5 — Viernes 8 de enero del 2021

MUNICIPALIDAD DE DOTA
LICITACIÓN PÚBLICA POR DEMANDA
N° 2020LN-00000001PMDOTA

**Contratación para los servicios de operabilidad
del CECUDI en el cantón de Dota**

Me permito transcribirle el acuerdo estipulado en el artículo XIII, de la sesión ordinaria N° 033, celebrada el día 15 de diciembre de 2020, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

Acuerdo artículo XIII:

Acuerdo de aprobación para adjudicar a la empresa Leda Marín Vargas, la Licitación Pública por demanda N° 2020LN-00000001PMDOTA, para la: "Contratación para los Servicios de Operacionalidad del CECUDI en el cantón de Dota" Código 02.10.01.1.04.06. El Concejo Municipal del cantón de Dota, por mayoría simple (3 de 4 regidores propietarios presentes en la sesión), acuerda: aprobar y adjudicar a la empresa Leda Marín Vargas, la Licitación Pública por demanda N° 2020LN-00000001PMDOTA, para la: "Contratación para los Servicios de Operacionalidad del CECUDI en el cantón de Dota" Código 02.10.01.1.04.06. Acuerdo aprobado.

Votan a favor del acuerdo de aprobar y adjudicar a la empresa Leda Marín Vargas, la Licitación Pública por demanda N° 2020LN-00000001PMDOTA, para la: "Contratación para los Servicios de Operacionalidad del CECUDI en el cantón de Dota" Código 02.10.01.1.04.06, los regidores propietarios: Chinchilla Muñoz y Ureña Ureña, así como la Regidora Suplente que funge como Propietaria Madrigal Badilla.

Alexánder Martín Díaz Garro, Secretario Municipal.—1 vez.—
(IN2021516828).

(ver folios 2800 y 2801 del expediente administrativo). -----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: Con respecto a la admisibilidad del recurso de apelación, el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente: *"La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos."* En concordancia con lo anterior, el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regula: *"Dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, la Contraloría General de la República deberá analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso, procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato."* Además, el artículo 187 inciso b) del mismo reglamento establece que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles en el siguiente caso: *"d) Cuando se haya presentado en forma extemporánea."* Ahora bien, el artículo 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece el plazo que tienen los interesados para presentar el recurso de apelación, y en lo que interesa dispone lo siguiente: *"En las licitaciones públicas, el recurso de apelación en contra del acto de adjudicación o contra el que declare infructuoso o desierto el concurso, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto."* (el subrayado es nuestro). En el caso bajo análisis se tiene por acreditado que

la Municipalidad de Dota comunicó el acto de adjudicación de la licitación pública 2020LN-000001-PMDOTA mediante publicación en La Gaceta del 08 de enero del 2021 (hecho probado 1), lo cual implica que el plazo de diez días hábiles para apelar oportunamente el acto de adjudicación de la citada licitación ante este órgano contralor venció el 22 de enero del 2021. Por su parte, se observa que el 03 de febrero del 2021, el consorcio La Casita sobre la Roca remitió a la Contraloría General de la República un recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación pública 2020LN-000001-PMDOTA, **el cual se registró con el número de ingreso 3385-2021**. (ver documento registrado con el número de ingreso 3385-2021 en el folio 1 del expediente de la apelación). Dicho recurso se recibió en este órgano contralor vía correo electrónico el 03 de febrero del 2021, lo cual se visualiza de la siguiente manera:

Adjunto del correo-Aclaración notificación R-DCA-00144-2021

2 mensajes


Ileana Aguilar <ileanaaguilar194@gmail.com>

3 de febrero de 2021 a las 17:17

Para: Contraloría General de la República <contraloria.general@cgrcr.go.cr>

Se adjunta nuevamente el Recurso de Apelación interpuesto para que se verifique que sea el documento adecuado.

En el archivo adjunto se demuestra que el recurso enviado contiene la firma digital válida y las mismas condiciones de contenido al enviado en la fecha indicada en el correo.

 Recurso de Apelación-Dota.pdf
15848K

(ver documento registrado con el número de ingreso 3385-2021 en los folios 1 y 2 del expediente de la apelación). De esta manera, se concluye que el recurso de apelación remitido a este órgano contralor mediante el correo electrónico del 03 de febrero del 2021 fue presentado en forma extemporánea, ya que dicho documento fue presentado después de vencido el plazo establecido para tales efectos. En razón de lo expuesto, lo procedente es rechazar de plano por inadmisibile dicho recurso de apelación, con fundamento en el artículo 187, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 86 de la Ley de Contratación Administrativa, 186 y 187 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO LA CASITA SOBRE LA ROCA**

registrado con el número de ingreso 3385-2021, en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000001 PMDOTA promovida por la MUNICIPALIDAD DE DOTA para la contratación de servicios de operacionalidad del CECUDI en el cantón de Dota, recaído a favor de LEDA MARÍN VARGAS, modalidad según demanda.-----
NOTIFÍQUESE.-----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada



Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

CMCH/mjav
NI: 3385
NN: 01984 (DCA-0613-2021)
G: 2020004242-5
Expediente Electrónico: CRG-REAP-2021001495